



EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 18/2020

Carácter: ordinario

Fecha: 28 de septiembre de 2020

Hora de celebración: 13.45.00

Lugar: Despacho de la Alcaldía

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià, primera teniente de alcalde

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: M.^a Dolores Villarroya Pastor

Asiste Clara Isabel Clérigues Ferris, TAE intervención

Disculpa su asistencia: José LuíS Aira Carrión, interventor municipal



RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del alca de la sesión ordinaria núm. 17/2020, de 14 de septiembre
2. Dación de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por medio de la resolución 1631/2019, de 3 de julio
3. Asuntos incluidos en la orden del día
 - 3.1. Propuesta modificación bases subvenciones a entidades culturales, festivas y cívico-sociales y clubs y entidades deportivas con motivo de la crisis sanitaria
 - 3.2. Propuesta de concesión de subvenciones individuales para el transporte a los Centros Sanitarios de referencia correspondientes al mes de agosto de 2020 (expt. SOC/pgc/001-2020-BNDS:489331)
4. Asuntos no incluidos en el orden del día
 - 4.1. Propuesta de concesión de suvenciones ordinarias deportes ejercicio 2020 (expt. DEP/sor 001 a 021/2020)
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos previstos en esta parte

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del alca de la sesión ordinaria núm. 17/2020, de 14 de septiembre
Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019

-RA 1395/2020, dictada en expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, del contrato para la prestación del servicio de asistencia para la creación, puesta en marcha, dirección técnica y gestión administrativa de una oficina de inversiones industriales en el municipio de Almussafes (expediente SEC/cma/011-2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la prestación del servicio de asistencia para la creación, puesta en marcha, dirección técnica y gestión administrativa de una oficina de inversiones industriales en el municipio de Almussafes, por el importe ofertado de sesenta mil euros anuales (60.000,00 €/año), sin incluir el IVA.

Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe total del contrato asciende a la cantidad de 72.600 €/año, estando la presente adjudicación sometida tanto a los Pliegos Administrativos y Técnicos que rigen el contrato, al contrato administrativo que en su día se formalizará, así como también a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

TERCERO.- INSERTAR anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

CUARTO.- FORMALIZAR en documento administrativo el contrato referido una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente adjudicación, facultando a la Alcaldía tanto para efectuar el requerimiento de suscribir el documento como para su firma.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

[...]».

-RA 1397/2020, dictada en relación a las actuaciones a llevar a cabo en los contratos en ejecución en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Fin de la suspensión del contrato.

Por la que se acuerda:

«[...]

2. Levantar la suspensión del contrato contrato mixto de alquiler de material técnico de iluminación y sonido y asistencia técnica para las actividades programadas por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Almussafes, a realizar en el Centro Cultural Municipal, otras dependencias o vía pública, decretada mediante resolución número 0578/2020, de 30 de marzo.

El levantamiento de la suspensión surtirá efectos desde la fecha del presente acuerdo.



3. Indicar a la empresa contratista que el reinicio de las actividades deberá realizarse cumpliendo estrictamente la normativa de prevención y seguridad laboral y los protocolos correspondientes de conformidad a lo que acuerden las autoridades sanitarias en cada momento.

4. Comunicar la presente resolución al departamento de Cultura.

5. Comunicar la presente resolución al Área Económica del Ayuntamiento.

6. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria del contrato, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

[...]».

-RA 1410/2020, dictada en expediente tramitado para el abono del pago de la cantidad justificada correspondiente al segundo 50% de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2019. BDNS: 438720. (ADL/2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Reconocer la obligación de pago a favor de la persona beneficiaria M.^a FRANCISCA MARTÍNEZ GARCÍA con NIF: 20807332Z, por importe de 200,71€ en concepto del segundo pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las personas emprendedoras de la convocatoria 2019, en función de la justificación presentada con cargo a la partida 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo - Línea Emprendedores, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

PERSONA EMPRENDEDORA	NIF/ NIE	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACION DE PAGO (2º 50%)
M. ^a FRANCISCA MARTÍNEZ GARCÍA	208 073 32Z	3.000,00 €	200,71 €

Tercero.- Ordenar el pago por importe de 200,71€ en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Cuarto.- Solicitar al área económica que proceda a la minoración de la cantidad total de la subvención en la BDNS, pasando el importe de 3.000,00 euros a 1.700,71€.

Quinto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

Sexto.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Séptimo.- Informar a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda la ayuda/subvención que sea concedida.

[...]

-RA 1411/2020, dictada en expediente tramitado para el abono del pago de la cantidad justificada correspondiente al segundo 50% de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación 2018. BDNS: 412575. (ADL/2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa beneficiaria CONSTRUCCIONES MARÍ ALEIXOS, S.L. con CIF: B96355581, por importe de 1.375,00€ en concepto de pago del segundo 50% del total de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación de la convocatoria 2018, en función de la justificación presentada, con cargo a la partida 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo.-Línea Empresas, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

EMPRESA	C.I.F.	CONTRATO	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACION DE PAGO (2º 50%)
CONSTRUCIONES MARÍ ALEIXOS, S.L.	B96355581	Conversión INDEFINIDO. Jornada Completa	2.750,00 €	1.375,00 €



Tercero.- Ordenar el pago por importe de 1.375,00€ en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

Cuarto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluido el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

Quinto.- Advertir a la empresa subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Sexto.- Informar a la empresa beneficiaria que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda la ayuda/subvención que sea concedida [...]».

-RA 1412/2020, dictada en expediente tramitado para el abono del pago de la cantidad justificada correspondiente al segundo 50% de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2019. BDNS: 438720 (ADL/2020)

Por la que se acuerda:

«[...]»

Segundo.- Reconocer la obligación de pago a favor de la persona beneficiaria DANIEL ARGENTE SANCHIS con NIF: 20844346K, por importe de 1.500,00€ en concepto del segundo pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las personas emprendedoras de la convocatoria 2019, en función de la justificación presentada con cargo a la partida 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo - Línea Emprendedores, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

PERSONA EMPRENDEDORA	NIF/NIE	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACION DE PAGO (2º 50%)
DANIEL ARGENTE SANCHIS	20844346K	3.000,00 €	1.500,00 €



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Tercero.- Ordenar el pago por importe de 1.500,00€ en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

Cuarto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

Quinto.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Sexto.- Informar a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda la ayuda/subvención que sea concedida.

[...].».

-RA 1416/2020, dictada en expediente para la tramitación de ayudas municipales para Personas Emprendedoras 2020. Concesión y Abono de las Ayudas Municipales para Personas Emprendedoras 2020. BDNS: 497275. (ADL asm002-2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Conceder la subvención de las ayudas a personas emprendedoras 2020 del municipio de Almussafes, incluidas en la línea estratégica nº 5, del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes 2016/2020, que será de un máximo de 3.000€ para un período máximo de 12 meses, a la siguiente persona emprendedora:

FECHA R.E.	R.E.	PERSONA EMPREDEDORA	NIF / NIE
26/06/2020	202000 2695	SABRINA GONZÁLEZ BOIX	7358200 5Z

Tercero.- Autorizar y disponer la cantidad de 3.000,00€ con cargo a la partida 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo - Línea Emprendedores siempre que presente documentación justificativa.

Cuarto.- Reconocer la obligación de pago a favor de la persona beneficiaria SABRINA GONZÁLEZ BOIX con NIF: 73582005Z, por importe de 1.500,00€ en concepto del primer pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las personas emprendedoras de la convocatoria 2020, en función de la documentación presentada con cargo a la partida 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo - Línea



Emprendedores, debiendo cumplir la persona interesada con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

FECHA R.E.	R.E.	PERSONA EMPRENDEDORA	NIF/NIE	Subvención concedida	Importe a reconocer la obligación de pago (1º 50%)	Pendiente de reconocimiento previa justificación o aval (2º 50%)
26/06/2020	2020002695	SABRINA GONZÁLEZ BOIX	73582005Z	3.000 €	1.500 €	1.500 €

Quinto.- Ordenar el pago en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal de la cantidad total justificada, correspondiente al 1º 50% del máximo subvencionable con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo-Línea Emprendedores del ejercicio 2020, quedando las cantidades como siguen:

FECHA R.E.	R.E.	PERSONA EMPRENDEDORA	NIF/NIE	Subvención concedida	Importe a reconocer la obligación de pago (1º 50%)
26/06/2020	2020002695	SABRINA GONZÁLEZ BOIX	73582005Z	3.000 €	1.500 €

Sexto.- Advertir, a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Séptimo.- Comunicar, a las persona subvencionada, que el máximo de subvención se concederá a los beneficiarios una vez hayan justificado la cantidad abonada y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el punto 10º de las Bases.

Octavo.- Informar a las persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013 de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda la ayuda/subvención que sea concedida.

[...].».



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



-RA 1442/2020, dictada en expediente tramitado para el Reintegro y Abono del pago del segundo 50% de subvención de las Ayudas Municipales a la Contratación 2018 tras justificación. BDNS: 412575. (ADL/2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa beneficiaria ENVASES GIRONA, S.L., con CIF: B46263398, por importe de 1.250,00 € en concepto de pago del segundo 50% del total de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación de la convocatoria 2018, en función de la justificación presentada, con cargo a la partida 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo.-Línea Empresas, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Regulatorias de las Ayudas Municipales a la Contratación incluidas dentro del Plan Estratégico de Empleo 2016/2020 del Ayuntamiento de Almussafes, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

EMPRESA	C.I.F.	CONTRATO	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACION DE PAGO (2º 50%)
ENVASES GIRONA, S.L.	B46263398	4.- Vte Fco Ferrando Rosa Fijo Discontinuo. Jornada Completa.	2.500,00 €	1.250,00 €

Tercero.- Exigir el reintegro relativo al trabajador Enrique Moreno Martínez por parte de la empresa ENVASES GIRONA, S.L., con CIF: B46263398, según el Artículo 37, apartado c) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al 1º 50% la cantidad de 1.250,00€, más 83,00€ de intereses de demora, con lo que asciende a un total de 1.333,00.-€, quedando las cantidades tal y como sigue:

Empresa	CIF	CONTRATO	Importe a reintegrar	Intereses de demora	Importe Total
ENVASES GIRONA, S.L.	B46263398	3.- Enrique Moreno Martinez Fijo Discontinuo. Jornada Completa.	1.250.-€	83,00.-€	1.333,00.-€

Cuarto.- Solicitar al área económica el barrado de la cantidad de 1.250,00€, relativos al 2º 50% del trabajador Enrique Moreno Martínez las cuales no van a ser utilizadas por reintegro del importe concedido.



Quinto.- Solicitar al área económica que proceda a la minoración de la cantidad correspondiente al trabajador Enrique Moreno Martínez de la subvención en la BDNS por importe de 2.500,00€.

Sexto.- Compensar la cantidad a ingresar a favor de ENVASES GIRONA, S.L., con CIF: B46263398, esto es 1.250,00€, correspondiente al trabajador Vte. Fco. Ferrando Rosa, con el reintegro a favor del Ayuntamiento, por importe de 1.333,00€, correspondiente al trabajador Enrique Moreno Martínez, quedando un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 83,00€ en concepto de intereses de demora que deberá ingresarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES*****de CAJAMAR en el plazo de un mes.

Séptimo.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la empresa beneficiaria arriba referenciada.

Octavo.- Advertir a la empresa subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

[...].».

-RA 1462/2020, dictada en expediente relativo a las actuaciones a llevar a cabo en los contratos en ejecución en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Fin de la suspensión del contrato.

Por la que se acuerda:

«[...]

2. Levantar la suspensión del contrato contrato privado para la participación de la banda de música en los actos lúdico, festivos y culturales que organiza el Ayuntamiento de Almussafes, decretada mediante resolución número 0598/2020, de 2 de abril.

El levantamiento de la suspensión surtirá efectos desde la fecha de este acuerdo.

3. Indicar a la empresa contratista que el reinicio de las actividades deberá realizarse cumpliendo estrictamente la normativa de prevención y seguridad laboral y los protocolos correspondientes de conformidad a lo que acuerden las autoridades sanitarias en cada momento.

4. Comunicar la presente resolución al departamento de Cultura.



Identificador: pGkt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



5. *Comunicar la presente resolución al Área Económica del Ayuntamiento.*

[...]».

-RA 1472/2020, dictada en expediente relativo a las actuaciones a llevar a cabo en los contratos en ejecución en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Fin de la suspensión del contrato.

Por la que se acuerda:

«[...]

2. *Levantar parcialmente la suspensión del contrato para la prestación del servicio de servicio de formación en el Área de Juventud, decretada mediante resolución número 0618/2020, de 7 de abril, limitada al ser vicio de información juvenil*

El levantamiento de la suspensión surtirá efectos desde el 28 de septiembre de 2020.

3. *Indicar a la empresa contratista que el reinicio de las actividades deberá realizarse cumpliendo estrictamente la normativa de prevención y seguridad laboral y los protocolos correspondientes de conformidad a lo que acuerden las autoridades sanitarias en cada momento.*

4. *Comunicar la presente resolución al departamento de Juventud y al Área Económica del Ayuntamiento.*

5. *Declarar la prórroga extraordinaria del contrato del contrato vinculando su duración a la nueva convocatoria ajustada a la reestructuración del servicio propuesta por el informador juvenil.*

6. *Iniciar el oportuno expediente de modificación del contrato, concediendo a estos efectos audiencia al contratista para la prestación del servicio ajustado a la nueva reestructuración del mismo, por un plazo de 15 días.*

[...]».

3. Asuntos incluidos en la orden del día

3.1. Propuesta modificación bases subvenciones a entidades culturales, festivas y cívico-sociales y clubs y entidades deportivas con motivo de la crisis sanitaria

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:



Las Bases para la concesión de subvenciones ordinarias para actividades a realizar por los Clubes y Entidades Deportivas de Almussafes 2020, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45, de fecha 5 de marzo, habiendo iniciado el plazo para presentar solicitudes el 6 de marzo.

En fecha de 9 de abril de 2020, se publicaron en el BOP número 69 las bases que tienen como finalidad colaborar económicamente con las entidades culturales, educativas, festivas, cívico y sociales de Almussafes en los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción cultural, especialmente aquellos realizados dentro del municipio.

Estas líneas de subvención tienen por objeto subvencionar al tejido asociativo municipal por su labor de participación ciudadana fomentando aspectos culturales, festivos, educativos, deportivos y sociales que contribuyen a crear una sociedad activa y colaboran en el desarrollo de aquella parte de la gestión que el Ayuntamiento no cubre.

Ahora bien, con la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo, de pandemia internacional la emergencia sanitaria global ocasionada por la Covid-19, ha comportado la adopción de diferentes medidas de contención por parte de las administraciones públicas, con la finalidad de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

A nivel estatal, se aprobó el Real decreto Legislativo 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo. En lo referente al ámbito cultural y deportivo que nos ocupa, la declaración del estado de alarma establecía en todo el territorio español la contención en el ámbito educativo, comercial, cultural, recreativo, deportivo, entre otros, con la finalidad de proteger la salud de la ciudadanía y reforzar el Sistema Nacional de Salud.

También la Comunidad Autónoma como el propio Ayuntamiento adoptaron diferentes resoluciones con la citada finalidad.

Así, el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 12 de marzo de 2020, adoptó medidas que suspendían cualquier actividad bien municipal como de las asociaciones relativas a espectáculos culturales, conferencias, talleres, reuniones, encuentros, entrenamiento y competiciones deportivas, discomòvil, etc, tanto en instalaciones municipales como el aire libre. También se disponía el cierre de las instalaciones deportivas, el centro cultural, la biblioteca, el CIJ y el CFPA.



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Todas estas medidas legales necesarias y urgentes han provocado que gran parte de las asociaciones locales no puedan llevar a cabo sus proyectos de actividades anuales, actividades que están sujetas a las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento.

Se entiende que la falta de realización de las actividades no es por causa imputable a las entidades, si no que derivan de una fuerza mayor, por eso el Ayuntamiento considera que debe tomar medidas, también excepcionales, para procurar menguar los daños que están produciéndose tanto en el tejido asociativo, que si bien no pueden hacer las actividades deben soportar fuertes gastos, como al tejido productivo y económico del sector cultural y deportivo que, si bien han ayudado a soportar la pandemia, elevando los ánimos, divirtiéndonos, manteniéndonos en forma y instruyéndonos, ahora son los más perjudicados por la suspensión de eventos o las programaciones previstas, y por supuesto a la ciudadanía en general que son los destinatarios de estos servicios.

Visto el informe del director del Área de Deportes, Cultural, Educación y Juventud y del Gestor Cultural en el que se propone modificar las bases de subvenciones para clubes y entidades deportivas y para las entidades culturales, festives y cívico sociales con el objeto de ampliar el plazo de justificación de las mismas por la excepcionalidad de este ejercicio 2020, teniendo en cuenta las medidas amparadas por el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la Covid-19 y en el artículo 8 del Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia provocada por la Covid-19 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que contempla “Medidas extraordinarias en materia de subvenciones en el ámbito de la cultura y el deporte”.

Considerando que el órgano competente para aprobar la modificación de las bases corresponde a la Alcaldía de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución nº 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la modificación de la cláusula 10 “Justificación y documentación a presentar” de las bases de subvenciones ordinarias para actividades a realizar por los Clubes y Entidades Deportivas de Almussafes 2020, y la cláusula 9 «Justificación» de las bases las bases que tienen como finalidad colaborar económicamente con las entidades culturales, educativas, festivas, cívico y sociales de Almussafes en los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción cultural, en las que se incluirá el siguiente texto:

“Régimen excepcional de justificación de subvenciones:

1. Para la Justificación de las subvenciones no constituirá incumplimiento a efecto de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo,



de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaran la concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades culturales, sociales, festivas, educativas o deportivas y el cierre de los establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas a que se adoptan para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.

Pero en todo caso, deberá quedar acreditado que los gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportadas por ésta y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.

2. En los casos que la actividad no se hubiese llevado a cabo durante el estado de confinamiento, pero fuera posible ejecutarla con posterioridad, si así se comunica a la Administración antes del 31 de octubre de 2020, se podrá ampliar el plazo para justificar las subvenciones hasta el 30 de noviembre de 2020. En este caso, las facturas o documentos de valor probatorio, a que se refiere el apartado a).2, podrán ser del 1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020.»

2. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se expondrán en la página Web del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

3.2. Propuesta de concesión de subvenciones individuales para el transporte a los Centros Sanitarios de referencia correspondientes al mes de agosto de 2020 (expt. SOC/pgc/001-2020-BNDS:489331)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Per acord de la Junta de Govern Local amb data 23 de desembre de 2019 s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



expressió dels recursos procedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes d'agost comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en la base 7^a, la Junta de Govern Local adopta el següent acord:

PRIMER.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes d'agost, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de 732,00 €, amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00; (RC referencia 201900001470).

TAXI ANTONIA MES D'AGOST (732,00 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	75056829D	03/08/2020	36,00 €
2	73896301S	03/08/2020 04/08/2020 05/08/2020 06/08/2020 07/08/2020 10/08/2020	228,00 €
3	73586410A	05/08/2020	36,00 €
4	20822510N	05/08/2020	38,00 €
5	22579030T	10/08/2020 24/08/2020	80,00 €
6	20778350N	12/08/2020 25/08/2020	92,00 €
7	44875872C	17/08/2020	36,00 €
8	20986661N	18/08/2020	36,00 €
9	X8628024B	19/08/2020	38,00 €
10	X6421688B	21/08/2020	38,00 €
11	21637610S	28/08/2020	38,00 €
12	19399820X	31/08/2020	36,00 €



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

4. Asuntos no incluidos en la orden del día

4.1. Propuesta de concesión de subvenciones ordinarias deportes ejercicio 2020 (expt. DEP/sor 001 a 021/2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Identificación del expediente: DEP/sor 001 a 021/2020

BDNS: 497354

Propuesta concesión de subvenciones ordinarias deportes ejercicio 2020

Las bases que rigen la subvenciones ordinarias para clubes y entidades deportivas de Almussafes, se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía 0113/2020, de 24 de enero de 2020, publicándose íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BOP nº 45, de fecha 5 de marzo del presente año.

Con motivo de la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, plazos que fueron reanudados mediante resolución 0776/2020 de 20 de mayo de 2020.

En el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el pasado once de junio de 2020, se presentaron las solicitudes de subvención que a continuación se reseñan con expresión del número de registro de entrada, fecha, identificación de expedientes y datos de las entidades:

Registro	Fecha	Ident. Exp.	Entidad
2020001195 2020001976	09/03/20 21/05/20	DEP/sor 001-2020	C.F. PEÑA VETERANOS
2020001301 2020002643	10/03/20 25/06/20	DEP/sor 002-2020	CLUB CAÇADORS EL PERDIGÓ
2020001336 2020002310	11/03/20 09/06/20	DEP/sor 003-2020	CLUB ESPORTIU AGILITY
2020001347	12/03/20	DEP/sor 004-2020	CLUB DE TENNIS ALMUSSAFES
2020001416	23/03/20	DEP/sor 005-2020	CLUB PESCADORES LA MOLINÀ



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



2020002255	05/06/20		
2020001443	27/03/19	DEP/sor 006-2020	CLUB ATLETISME ALMUSSAFES
2020001482 2020002919	02/04/20 03/07/20	DEP/sor 007-2020	CLUB CICLISTA AL TRAN TRAN
2020001487	03/04/20	DEP/sor 008-2020	CLUB DE PILOTA VALENCIANA
2020001488	03/02/20	DEP/sor 009-2020	C CLUB DE BÀSQUET ALMUSSAFES
2020001489	03/04/20	DEP/sor 0010-2020	CLUB TENNIS RACEF
2020001556	14/04/20	DEP/sor 011-2020	CLUB MOTOCICLISME ALMUSSAFES
2020001571	15/04/20	DEP/sor 012-2020	CLUB AIKIDO TOMIKI ALMUSSAFES
2020001579	16/04/20	DEP/sor 013-2020	PENYA CICLISTA ALMUSSAFES
2020002129	02/06/20	DEP/sor 014-2020	CLUB D'ESCACS ALMUSSAFES
2020002296	09/06/20	DEP/sor 015-2020	CLUB BILLAR ALMUSSAFES
2020002303	09/06/20	DEP/sor 016-2020	CLUB DEPORTIVO YOKO KAN
2020002311	10/06/20	DEP/sor 017-2020	AS. AUTOMODELISME AUTET
2020002314	10/06/20	DEP/sor 018-2020	GRUP REC. RANTELLES ALMUSSAFES
2020002337	10/06/20	DEP/sor 019-2020	CLUB KARATE ALMUSSAFES
2020002362	11/06/20	DEP/sor 020-2020	CLUB DE TIR AMB ARC
2020002366	11/06/20	DEP/sor 021-2020	CLUB GIMNÀSTICA ALMUSSAFES

Las veintiuna solicitudes guardan una identidad sustancial e íntima conexión, en consideración a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.

Con fecha 31 de julio de 2020, el Director del Área emite informe, al que se anexan documentos con la información detallada de la aplicación porcentual de cada uno de los criterios mediante tabla baremada de todas las solicitudes presentadas, en el que se determina que, tras análisis de la documentación presentada por las entidades deportivas relacionadas, se ha comprobado que ésta corresponde a la especificada en las bases que rigen este tipo de subvenciones, habiéndose verificado que cumplen todos los requisitos, entre ellos estar al corriente de la justificación de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

En fecha 31 de julio de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora a que se refiere la base novena, b).7, de las que rigen la convocatoria, formulando propuesta provisional de concesión contra la que no se han presentado alegaciones por los interesados en el plazo de 10 días establecido al efecto.



Tal y como establece la base segunda de las que rigen la convocatoria, la financiación de las subvenciones se realizará, en función de su carácter, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Consignación inicial	Subvención máxima entidad
Programa General Entidad	3410-48900	60.000,00 €	10.800,00 €
Material No Inventariable	3410-48903	17.000,00 €	1.130,00 €
Material Inventariable	3410-78900	8.100,00 €	1.130,00 €
Trofeos	3410-48902	17.000,00 €	1.710,00 €

Asímismo, cabe señalar que una vez establecidas las cuantías a subvencionar con cargo a las diferentes aplicaciones presupuestarias, resulta lo siguiente:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Crédito requerido	Crédito excedente
Programa General	3410-48900	38.999,27 €	21.000,73 €
Material No Inventariable	3410-48903	16.397,43 €	1.384,38 €
Material Inventariable	3410-78900	7,655,89 €	8.716,87 €
Trofeos	3410-48902	7.110,00 €	10.825,92 €

Con fecha 23 de septiembre de 2020 se incorpora al expediente informe de la Interventora accidental fiscalizando de conformidad la concesión.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

1. Acumular las solicitudes contenidas en los 21 escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento que figuran en el cuadro transcrito en el que consta referencia de los registros



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



de entrada, fechas, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

2. Conceder, atendiendo a los criterios establecidos en las citadas bases para 2019, las subvenciones ordinarias que a continuación se detallan, a las entidades deportivas que se especifican:

		Programa General	Material no inventariable	Material inventariable	Trofeos	Total
Entidad	CIF entidad	3410-48900	3410-48903	3410-78900	3410-48902	Subvención
Peña Veterans	G96891023	1.384,22	1.040,00	265,00	0,00	2.689,22 €
Club Pescadors	G46950424	1.259,35	0,00	0,00	285,00	1.544,35 €
Club Caçadors	G46790473	1.348,50	400,00	0,00	360,00	2.108,50 €
Club de Tennis	G46358248	3.162,72	1.114,50	1.130,00	1.710,00	7.117,22 €
Club de Atletisme	G98732043	816,74	1.130,00	0,00	0,00	1.946,74 €
Club de Pilota Valenc.	G96134143	1.436,74	580,00	0,00	240,00	2.256,74 €
Club Yoko Kan	G98615610	4.042,21	578,74	0,00	0,00	4.620,95 €
Club de Bàsquet	G96700125	4.643,90	1.130,00	1.130,00	855,00	7.758,90 €
Club Agility	G97552210	1.604,20	286,69	1.016,04	810,00	3.716,93 €
Penya Ciclista	G46871380	1.179,53	1.130,00	35,00	255,00	2.599,53 €
Club Tennis Racef	G40508590	2.899,67	1.130,00	1.130,00	435,00	5.594,67 €
As. Aut. Autet	G97030316	912,90	900,00	550,00	300,00	2.662,90 €
Club de Tir amb Arc	G98079031	2.257,15	1.000,00	1.000,00	900,00	5.157,15 €
Club d'Escacs	G40527517	1.077,49	900,00	350,00	0,00	2.327,49 €
Club Billar	G46988093	847,40	1.130,00	0,00	240,00	2.217,40 €
Club Al Tran Tran	G98398779	1.358,66	1.130,00	100,00	0,00	2.588,66 €
Moto Club	G98348055	896,28	417,50	0,00	225,00	1.538,78 €
Club Kàrate	G98760440	1.116,20	0,00	0,00	0,00	1.116,20 €
Gr. Rec. Rantelles	G40529125	723,41	1.130,00	0,00	0,00	1.853,41 €
Club Aikido Tomiki	G98103435	1.005,36	140,00	132,85	0,00	1.278,21 €
Club Gimn. Rítmica	G97888481	5.026,64	1.130,00	817,00	495,00	7.468,64 €
TOTAL		38.999,27 €	16.397,43 €	7.655,89 €	7.110,00 €	70.162,59 €

3. Autorizar y disponer el gasto de las cantidades que se reseñan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- Aplicación presupuestaria 3410-48900: 38.999,27 € (RC 20200001241)
- Aplicación presupuestaria 3410-48903: 16.397,43 € (RC 202000033151)
- Aplicación presupuestaria 3410-78900: 7.655,89 € (RC 202000033152)
- Aplicación presupuestaria 3410-48902: 7.110,00 € (RC 202000033153)

4. Proceder al abono de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en la base undécima, es decir:



- Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% de su importe.
- El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la base décima. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención, y a seguir los trámites contemplados en su apartado D.
- En caso de que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

5. Advertir a los clubs subvencionados, indicados anteriormente, que deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Para la justificación de la subvención quedan obligados a presentar la documentación especificada en la base décima. de las bases. La documentación deberá ser presentada en el período comprendido entre el 1 de Septiembre y el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Los clubs subvencionados indicados anteriormente deberán cumplir las obligaciones estipuladas en la base duodécima de las bases.

6. Notificar el presente acuerdo a los clubs y entidades solicitantes, mediante publicación en la página web municipal, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, apartado B.4 donde se establece la tramitación e instrucción de la solicitud.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos previstos en esta parte.

Almussafes, 29 de septiembre de 2020

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 29/09/2020 14:20:10 CEST

CIUDADANOS

ACCV



Identificador: pGKt aK0B DkYF sHms f0Ng mA60 N/E=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>